



RADICADO. 05266-31-10-002-2023-00162-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Primero de septiembre de dos mil veintitrés

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, formulada por ANGELA MARIA AGUDELO SUAREZ, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso se señala el DIA: **LUNES, CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (A.M.),** en la cual se llevará a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren de forma virtual, a través del aplicativo lifesize, y con sus apoderados, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; de no acontecer ello, se practicarán a continuación los interrogatorios a los extremos de la Litis, las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurre alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 2 y 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se **DECRETAN** las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

**DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE JORGE MARIO
PIEDRAHITA:**

Interrogatorio de Parte: En la fecha y hora señalado en la presente decisión se ordena escuchar en interrogatorio a la demandada ANGELA MARIA AGUDELO

Documental: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, a saber:

1. Registros civiles de nacimiento de los menores de edad SOFIA Y JERONIMO
2. Certificación del Pago del Colegio de los anteriores
3. Certificación del valor de las Clases extracurriculares en las cuales se encuentran matriculados los adolescentes SOFIA Y JERONIMO.
4. Certificación de algunas de Cuentas de Pagos de servicios
5. Certificación de los pagos de las diferentes pólizas de salud y de seguros
6. Sentencia de Divorcio
7. Acta no asistencia a la AUDIENCIA DE CONCILIACION en el COLEGIO DE ABOGADOS COLEGAS, por parte de la Señora ANGELA MARIA AGUDELO, de fecha 1º de septiembre de 2.022.
8. Relación de gastos de los adolescentes SOFIA Y JERONIMO cancelados por el Padre.

TESTIMONIALES: Por el momento, no se decretará la declaración de SOFIA Y JERONIMO PIEDRAHITA AGUDELO; lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del proceso; sin perjuicio de que en la práctica de pruebas se considere lo contrario.

De conformidad con el artículo 174 del Código General del Proceso SE ORDENA COMO PRUEBA TRASLADADA el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, con Radicado Nro. 052 66 31 10 002 2022 00314 00, adelantado en este Despacho.

**DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA ANGELA
MARIA AGUDELO:**

Interrogatorio de Parte: En la fecha y hora señalado en la presente decisión se ordena escuchar en interrogatorio a la demandante, señor JORGE MARIO PIEDRAHITA

Documentales: Como prueba documental se tendrán

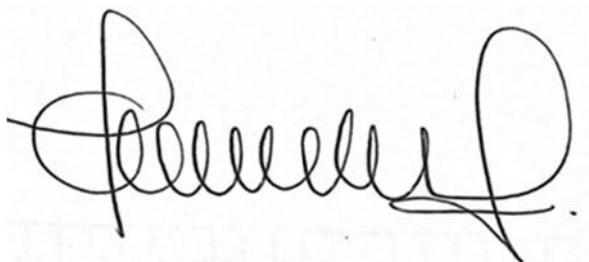
1. Derecho de petición y respuesta del 24 de julio el 2023, dirigido a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
2. Contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 05/01/2023
3. Certificado de existencia y representación expedido por Cámara de Comercio del establecimiento AGENCIA DE SEGUROS JPA Y CIA LTDA- EXPANSION EXPONENCIAL SAS
4. Certificado de ingresos del Gimnasio Smarfit de Julio de 2023.
5. Factura Internet, Facturas servicios públicos
6. Certificado expedido por Contamas, firmado por CAROLINA HOLGUIN GARCIA
7. Viaje fuera del país
8. Excel cuotas de alimento y Excel gastos Mercado
9. Extracto Uber
10. Comida perro
11. Extracto de las Tarjetas crédito
12. Carta terminación de Contrato arrendamiento anteriores al año 2023
13. Certificado de Matrimonio de la demandada con su nuevo cónyuge

OFICIO: se ORDENA OFICIAR a la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A con NIT. 890.903.407-9., para que certifique los ingresos que, por comisiones, honorarios, o salarios u otro concepto que por colaboración empresarial tenga con empresas del Grupo Sura, que perciba el señor JORGE MARIO PIEDRAHITA ARANGO, identificado con cedula Nro.70.563.006, es el gerente y socio mayoritario de la sociedad AGENCIA DE SEGUROS JPA Y CIA LTDA con NIT. 900437173-7, los ingresos que este reciba a título personal o en cabeza de la sociedad; Porque el señor vende pólizas de Salud, seguros de vehículos también y seguros de vida.

Igualmente, certificará igualmente los productos tiene el señor JORGE MARIO PIEDRAHITA ARANGO, identificado con cedula Nro.70.563.006 o

su empresa AGENCIA DE SEGUROS JPA Y CIA LTDA con NIT. 900437173-7, con el grupo BANCOLOMBIA S.A

NOTIFIQUESE,



ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA
JUEZ (E)

(m)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 96 Fijado hoy, 04/09/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria